

Reforma en Materia de Combate a la Corrupción

El 22 de abril de 2015, la Cámara de Senadores aprobó la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción. Sólo queda pendiente la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados; al lograr esa mayoría dicha reforma constitucional será obligatoria una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La reforma anti-corrupción genera los siguientes cambios relevantes en el orden jurídico mexicano:

1. Crea el Sistema Nacional Anticorrupción (**SNA**) como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El SNA cuenta con un Comité Coordinador, el cual está integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el presidente del organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Federal, así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

El Comité Coordinador del SNA debe elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia.

2. Faculta a la Auditoría Superior de la Federación (**ASF**) para:

Realizar auditorías directamente durante el ejercicio fiscal en curso, derivadas de denuncias, con el propósito de investigar y sancionar de manera oportuna posibles actos irregulares;

Fiscalizar recursos estatales cuando provengan de deuda garantizada por la Federación;

Promover la imposición de sanciones correspondientes a servidores públicos federales y locales, así como a particulares, cuando la ASF detecte irregularidades; y,

Fiscalizar recursos federales que se destinen y se ejerzan por fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados.

3. Transforma el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa y tendrá facultades para imponer sanciones a los servidores públicos de los tres poderes y

órganos constitucionales autónomos de la Federación. En su caso, también tendrá jurisdicción sobre las entidades federativas y municipios, por las responsabilidades administrativas graves y a los particulares que participen en hechos vinculados con dichas responsabilidades, así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias.

4. Establece la obligación de las constituciones y leyes de los Estados de crear Tribunales de Justicia Administrativa y además, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

5. En materia de responsabilidades de los servidores públicos, se aprobó:

Distinguir entre las responsabilidades administrativas graves y las no graves;

Que las responsabilidades administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control.

Que las responsabilidades administrativas no graves serán investigadas, substanciadas y resueltas por los órganos internos de control.

6. Prevé que los tribunales en materia administrativa podrán determinar responsabilidad a los particulares por su participación en hechos vinculados con faltas administrativas graves y en su caso, imponer sanciones. Ejemplos de sanciones son: (i) sanciones económicas; (ii) inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; y (iii) el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, estatales o municipales.

7. En materia de declaración patrimonial y de intereses, los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes. La reforma anti-corrupción propone la procedencia del procedimiento de extinción de dominio en casos de enriquecimiento ilícito.

8. Amplía el plazo para la prescripción de sanciones administrativas graves a siete años por las faltas administrativas graves.

9. Aprueba conceder las siguientes facultades a los siguientes órganos legislativos federales:

La Cámara de Diputados designará, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

El Senado de la República ratificará al secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal;
y,



MEXICAN LEGAL NEWS

El Congreso de la Unión expedirá la ley general que establezca las bases de coordinación del SNA y la ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. El Congreso de la Unión tiene un año a partir de la publicación de la reforma anti-corrupción para cumplir esta obligación.

Para obtener información adicional, contactar a:

Diego Sierra, Socio:
+ 52 (55) 5258 1039, dsierra@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

México D.F. a 29 de abril de 2015.